



00261

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Obras Públicas Locales Menores

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Criselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LIMITADA con domicilio en Francia 4260 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Apoderada María Graciela Mangold D.N.I. N° 28.761.179, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificaciones N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar nuevas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con su quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las asociaciones y entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándose a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las "Obras Públicas Locales Menores" conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en los Anexos I y II.-----

2. Abonar a LA COOPERATIVA por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo, de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL pesos (\$665.000).-----

La suma referida se hará efectiva en dos cuotas según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración

El plazo del presente convenio será de dos meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----



00261

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Excepcionalmente, y previo informe del área técnica, se podrá ampliar el plazo establecido precedentemente, por Resolución Interna de la Secretaría de y Obras y Espacio Público, fundada en razones climáticas, tales como lluvia y/o exceso de humedad.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.---

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. -----

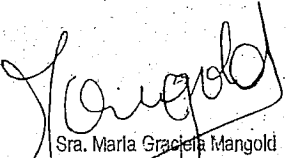
UNDÉCIMA. Notificaciones.

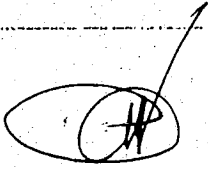
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que afecte el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

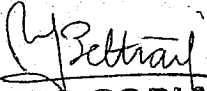
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 18 días del mes noviembre del año 2020.-----


Sra. María Graciela Mangold
Apoderada
Cooperativa De Trabajo Casa Base Limitada


Mg. Arq. Giselda Bertoni
Secretaria de Obras y Esp. P.úblico
Municipalidad de Santa Fe

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa. Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00261

ANEXO I

- **Proyecto:** Secretaría de Hábitat

Responsable: Secretaría de Hábitat

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva Santa Fe Hábitat Abogada María Paola Pallero

- **Obras a Ejecutar:** Canopia Urbana cuya estructura está compuesta por Columnas de hierro de caño reutilizado tipo tubing 3 ½ pulgadas, espesor de pared 5, 5 mm. Que deberán ser procesados en taller y colocados en obra, según las siguientes tareas:

- **Fabricación:**

Corte a medida según planimetría adjunta.

Cepillado del caño, para quitar la corrosión superficial.

Soldado de rosetas en posición según planimetría adjunta.

Pintura esmalte sintético antióxido 2 en 1 color rojo.

- **Montaje**

Apertura de la base con hoyadora, diámetro 30 centímetros, profundidad 1.60 metros.

Colocación de las columnas en posición -vertical, a plomo. Enterradas 1.50 metros.

Llenado de la base de fundación con Hormigón Elaborado H-17.

Descripción de tareas a realizar

- **Columnas:**

Características de las columnas a proveer.

Caño tubing de 3.5 pulgadas de ancho, espesor 3.5 milímetros

Columna tipo 1. Corte a medida 8.50 metros. Lleva 1 roseta tapa, 2 rosetas intermedias y 1 roseta inferior (nivel de suelo).

Columna tipo 2. Corte a medida 7.75 metros. Lleva 1 roseta tapa, 1 roseta intermedia y 1 roseta inferior (nivel de suelo).

Columna tipo 3. Sin corte. Lleva 1 roseta tapa y 1 roseta inferior (nivel de suelo).

Fabricación:

Corte a medida en columnas tipo 1 y tipo 2.

Cepillado del caño, para quitar la corrosión superficial.

Soldado de rosetas en posición según plano adjunto. Cantidades de rosetas de acuerdo al tipo de columna, entre 2 y 4 unidades de rosetas.

Pintura esmalte sintético 2 en 1 color rojo.

1/la Beltray
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Handwritten signature]

ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE



00261

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Montaje:

- Apertura de la base con hoyadora, diámetro 30 centímetros, profundidad 1.60 metros.
- Colocación de las columnas en posición vertical, a plomo. Enterradas 1.50 metros.
- Llenado de la base de fundación con Hormigón Elaborado H-17.

Sector a Intervenir:

- Barrio San Agustín (Canchita de Fútbol del borde del reservorio Los Negruchos y Santa Cruz).
- Barrio Nueva Pompeya (Plaza Central entre calles Matheu, Dr. Zavalla, Azcuénaga y San Juan).

Montaje:

apertura

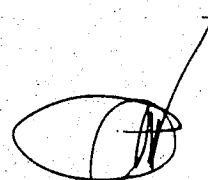
colocación

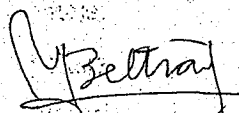
llenado

sector a

rio San

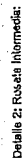
rio Nue


ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ANEXO II



Delella, J. :: *Marin Tamm*:

ARQ. CRISTELA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación